



125
ANIVERSARIO
1893-2018

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 13 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.910

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

JUSTICIA. Decreto 644/2018. Nombramiento.....	3
JUSTICIA. Decreto 645/2018. Nombramiento.....	3
JUSTICIA. Decreto 646/2018. Nombramiento.....	3
COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE. Decreto 649/2018. Asígnanse remuneraciones.....	4
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Decreto 642/2018. Designación.....	6
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 647/2018. Desestímense recursos.....	7
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 643/2018. Nombramiento.....	8
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. Decreto 648/2018. Designase Vicepresidente.....	9

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1311/2018	10
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1310/2018	11
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1312/2018	12
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 1314/2018	13
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 1308/2018	14
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1315/2018	15
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1309/2018	17
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 1313/2018	18

Resoluciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 529/2018	20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1865/2018	21
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO. Resolución 19/2018	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 610/2018	22
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución 65/2018	24
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 564/2018	26
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1060/2018	27

Resoluciones Sintetizadas

.....	29
-------	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4275 . Procedimiento. Emergencia comercial en la Provincia de Santa Cruz. Suspensión de ejecuciones fiscales. Resolución General N° 4.112-E. Su modificación.....	31
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4276 . Procedimiento. Emergencia comercial en la Provincia del Chubut. Suspensión de ejecuciones fiscales.....	32
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4277 . Impuestos a las Ganancias sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Presentación de declaraciones juradas y adhesión al plan. Nuevos plazos. Resolución General N° 4.258-E. Su modificación.....	33

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 44/2018	34
--	----

Disposiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 12/2018	37
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 23/2018	38
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 28/2018	39
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Disposición 1038/2018	41

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	42
ANTERIORES.....	44



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

JUSTICIA

Decreto 644/2018

Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 15 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Alejandro Javier SANTAMARÍA (D.N.I. N° 23.665.325).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 13/07/2018 N° 50667/18 v. 13/07/2018

JUSTICIA

Decreto 645/2018

Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 42 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Eduardo Alejandro MAGGIORA (D.N.I. N° 16.058.484).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 13/07/2018 N° 50668/18 v. 13/07/2018

JUSTICIA

Decreto 646/2018

Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 18 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Paula Emilia FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 21.924.715).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 13/07/2018 N° 50669/18 v. 13/07/2018

COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE

Decreto 649/2018

Asígnanse remuneraciones.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23922508-APN-CGD#SGP, las Leyes Nros. 24.156 y sus modificatorias, 25.164, 26.161, 26.912 y sus modificatorias, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se estableció el alcance de las disposiciones que serán de aplicación en todo el Sector Público Nacional.

Que, mediante la Ley N° 26.161, se aprobó la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la 33ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura —UNESCO—, llevada a cabo el día 19 de octubre de 2005.

Que, en consonancia con los compromisos asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA, en materia de lucha y prevención del dopaje en el deporte, por el artículo 79, del Capítulo I, Título IV de la Ley N° 26.912 se creó la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que, el citado artículo 79 de la referida ley modificado por su similar N° 27.438 estableció que la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, actuará en el ámbito de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ejerciendo en nuestro país las funciones de organización nacional antidopaje, definidas en el Apéndice 1 del Código Mundial Antidopaje, previendo que la misma actuará conforme al régimen establecido para los entes enumerados en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

Que, asimismo, por el penúltimo párrafo del artículo 81 de la citada Ley N° 26.912 y sus modificatorias se previó la cifra con la que la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE contará anualmente, para la atención de los gastos de su funcionamiento la que deberá incluirse en el PRESUPUESTO NACIONAL.

Que, por lo tanto la principal fuente de financiamiento de la citada COMISIÓN se encontrará solventada con fondos del Estado Nacional de origen presupuestario.

Que, resulta claro, de acuerdo al diseño legal establecido en las normas citadas, que es voluntad del legislador que la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE actúe como una organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, por otra parte, el referido artículo 81, estableció que la citada COMISIÓN estará integrada por UN(1) Directorio Ejecutivo, que entenderá en el cumplimiento de los objetivos de la misma, previstos en el artículo 80 de ese cuerpo normativo y de las demás funciones asignadas a ella en el RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL DOPAJE EN EL DEPORTE y UN (1) Consejo Consultivo, cuyos miembros se desempeñarán con carácter ad-honorem, que colaborará en la elaboración de políticas de prevención y de lucha contra el dopaje en el deporte, sobre la base del principio del juego limpio y de protección de la salud de los que participan en las competencias.

Que, dicho Directorio Ejecutivo estará integrado por UN (1) Presidente designado a propuesta del Secretario de Deportes de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, UN (1) Secretario, UN (1) Tesorero y TRES (3) Vocales.

Que, resulta necesario establecer las remuneraciones de los integrantes del Directorio Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que, para ello se estima conveniente tomar como parámetro remuneratorio el de los máximos cargos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, siendo la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, un ente público de organización estatal no empresarial resulta conveniente además, determinar que la relación de empleo con sus dependientes, se regirá por las previsiones de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus modificatorias.

Que, la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, conforme al artículo 2° del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto N° 1023/01, se encuentra excluida de ese procedimiento.

Que, en consecuencia, corresponde habilitar a la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, a que dicte un régimen de compras y contrataciones, fundado en los principios básicos de la contratación administrativa, tales como la eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, concurrencia, competencia, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Que, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO han tomado la intervención que les compete.

Que, han tomado debida intervención los servicios jurídicos competentes.

Que, la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, creada por el artículo 79 de la Ley N° 26.912, y sus modificatorias, actuará como una organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio en el ámbito de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de acuerdo al régimen establecido en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al Secretario y al Tesorero ambos de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase a los Vocales de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 5°.- Los mandatos de los miembros del Directorio Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, tendrán una duración de CUATRO (4) años, coincidiendo con el mandato presidencial.

ARTÍCULO 6°.- Exceptúase a los miembros designados en la primera conformación del Directorio Ejecutivo, del plazo máximo establecido en el artículo anterior, extendiéndose su mandato, salvo renuncia o remoción previa, al período comprendido entre su designación y la culminación del mandato presidencial actualmente en curso.

ARTÍCULO 7°.- En caso de renuncia o remoción de cualquier miembro del Directorio Ejecutivo, la designación de su reemplazante se hará hasta completar el período para el cual fue designado el funcionario al que reemplaza.

ARTÍCULO 8°.- El personal que revista en la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, se regirá por las previsiones de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- La COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE dictará su propio reglamento de compras y contrataciones que deberá ajustarse a los siguientes principios generales: a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. c) Transparencia en los procedimientos. d)

Publicidad y difusión de las actuaciones. e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones. f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

ARTÍCULO 10.- Hasta tanto se asigne la partida presupuestaria prevista en el artículo 81, penúltimo párrafo de la Ley N° 26.912, las erogaciones que demande la aplicación de lo dispuesto en dicha Ley, serán atendidas con las partidas presupuestarias asignadas a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 13/07/2018 N° 50672/18 v. 13/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Decreto 642/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el EX-2018-29165655-APN-SDYME#ENACOM, los Decretos Nros. 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, 914 del 4 de agosto de 2016 y 500 del 31 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 267/15, se crea el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que el artículo 5° de la norma citada establece que la conducción y administración del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) será ejercida por un Directorio integrado por UN (1) Presidente, TRES (3) Directores nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y TRES (3) Directores propuestos por la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, los que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios, correspondiendo UNO (1) a la mayoría o primera minoría, UNO (1) a la segunda minoría y UNO (1) a la tercera minoría parlamentaria.

Que por el Decreto N° 500/18 fue designada Presidenta del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) la señora Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890), cesando en sus funciones de Directora del citado organismo.

Que se ha propiciado designar como reemplazante al señor Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768) como integrante del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a partir del día 2 de julio de 2018.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 267/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 2 de julio de 2018, al señor Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768) en el cargo de Director del DIRECTORIO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Andrés Horacio Ibarra

e. 13/07/2018 N° 50665/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE SALUD**Decreto 647/2018****Desestímense recursos.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° 1-2002-11822/14-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración deducido por el funcionario que revista en el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), D. Daniel Hugo ALBANO, contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1446 del 11 de septiembre de 2013, por la que se limitó su designación como Jefe de Servicio Toxinas y Toxoides del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de la citada Administración.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 652 del 14 de mayo de 2014, se desestimó el recurso de reconsideración articulado, las medidas probatorias ofrecidas por el causante y su solicitud de suspensión de los efectos del acto administrativo impugnado por el mencionado agente.

Que en esta instancia corresponde resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que en las argumentaciones efectuadas el recurrente se limita a plantear cuestiones sobre las cuales tanto la doctrina como la jurisprudencia tienen un claro y tranquilo criterio, que es aquel que se sostiene en la resolución atacada.

Que en el Dictamen del Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE SALUD N° 883/14 obrante en el Expediente N° 1-2095-S01:0000743/13 agregado a las actuaciones citadas en el Visto, y por el que tramitara el recurso de reconsideración referido se ha afirmado que la limitación de la designación no implica ponderación negativa del desempeño del recurrente sino que obedece a razones de mejor servicio tendientes al reordenamiento de diversas áreas del Instituto Nacional de Producción de Biológico.

Que el agente ALBANO, en cada ocasión que formula una presentación, sostiene que si su estabilidad en el empleo sólo alcanza al nivel y grado sería desconocer que la función es una parte de un solo elemento: el empleo público; que sacarle la jefatura altera su remuneración habitual y en consecuencia su estabilidad en el empleo público.

Que sobre este punto cabe destacar el criterio que sostiene la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN al respecto, en cuanto a que "...la estabilidad consagrada en el artículo 16 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, no se extiende a la función que desempeñe el agente; por consiguiente, no existe en principio por parte de aquél, derecho al desempeño de una tarea determinada, pudiendo atribuírsele distintas funciones. No obstante, las que se le asignen deben guardar relación, indefectiblemente, con las tareas propias del nivel escalafonario por él alcanzado, constituyendo tal modificación de funciones, una facultad del superior jerárquico" (cfr. Dictámenes PTN 200:47, 212:007, 213:178, 234:381, 238:238, entre otros).

Que la designación del agente ALBANO como Jefe de Servicio Toxinas y Toxoides fue dispuesta por la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL N° 214 del 8 de marzo de 1994, luego de haberse sustanciado el correspondiente proceso de selección, bajo la vigencia del régimen homologado por el Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991, el cual no establecía plazo alguno para el ejercicio de esa función.

Que el señor ALBANO al interponer el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración, se agravió porque consideró que la limitación de sus funciones vulneraba su derecho a la estabilidad y sostuvo que aquella designación era sine die.

Que sin embargo de la reseña del régimen precitado, se advierte la independencia de la estabilidad de la categoría en la que revista el recurrente de las funciones que le fueron acordadas oportunamente (conforme artículos 4°, 8°, 11 y 14, entre otros).

Que con relación al plazo de dicha designación, cabe resaltar que por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud y se estableció un nuevo régimen que, de acuerdo al artículo 1°, resulta aplicable para el caso en cuestión.

Que de la totalidad de las disposiciones aplicables que regulan la materia, se desprende que la función ejecutiva es limitada en el tiempo; por ello, sólo quien ha concursado un cargo con función ejecutiva, conforme lo establece la norma vigente, tendrá el derecho a la estabilidad en ese cargo por el término que cada Convenio Sectorial

establezca, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006.

Que en el caso bajo análisis, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Anexo I del referido Convenio Sectorial, homologado por el Decreto N° 1133/09, el plazo para ejercer una función ejecutiva es de CUATRO (4) años, a contar desde la fecha de notificación de la designación.

Que, en definitiva, la limitación de la designación del causante en el cargo de Jefe de Servicio Toxinas y Toxoides, en opinión del Procurador del Tesoro de la Nación, se ajustó a derecho y pudo ser cancelada en virtud de haberse vencido ampliamente el plazo antes señalado.

Que en consecuencia, procede el dictado del acto administrativo pertinente que rechace el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración articulado y la solicitud de suspensión de los efectos del acto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración y la solicitud de suspensión de los efectos del acto, interpuestos por el agente del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), D. Daniel Hugo ALBANO, contra la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1446 del 11 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Adolfo Luis Rubinstein

e. 13/07/2018 N° 50670/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 643/2018

Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, FISCALÍA N° 1, al señor doctor Mario Alberto VILLAR (D.N.I. N° 18.058.253).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 13/07/2018 N° 50666/18 v. 13/07/2018

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS**Decreto 648/2018****Designase Vicepresidente.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24444111-APN-USG#ORSNA, los Decretos Nros. 375 de fecha 24 de abril de 1997 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 548 del 19 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 375/97 se creó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), ente autárquico actualmente en Jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018.

Que el artículo 18 del Decreto N° 375/97 prevé que “El Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos será dirigido y administrado por un Directorio integrado por CUATRO (4) miembros, de los cuales uno será Presidente, otro su Vicepresidente y los restantes se desempeñarán como vocales. El Presidente, el Vicepresidente y uno de los vocales serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mientras que el segundo vocal será designado, de común acuerdo, por los Gobernadores de las Provincias donde se encuentren ubicados aeropuertos que integren el Sistema Nacional de Aeropuertos”.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 548/18, se aceptó a partir del 15 de mayo de 2018, la renuncia presentada por el Ingeniero Pablo Rafael ARAGONE (D.N.I. N° 10.390.515), como Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Que en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante.

Que en razón de lo expuesto se propone la designación del Ingeniero Miguel Ignacio BRIZUELA (D.N.I. N° 10.966.454) como Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 18 del Decreto N° 375/97 y 1° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 15 de mayo de 2018 y por un período de TRES (3) años al Ingeniero Miguel Ignacio BRIZUELA (D.N.I. N° 10.966.454) como Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Guillermo Javier Dietrich

e. 13/07/2018 N° 50671/18 v. 13/07/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 1311/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13846091-APN-DMEYD#AABE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° 5 del 26 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 5/13 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las Coordinaciones de dicho organismo.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Gestión Registral.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario, por lo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO cuenta con el crédito necesario para atender la presente designación transitoria.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Belén Aurora DUARTE ABRITTA (D.N.I. N° 31.289.503), en el cargo de Coordinadora de Gestión Registral de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 13/07/2018 N° 50375/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1310/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30567758- -APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628/09 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la ex- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido MINISTERIO y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), entre otros, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Abogado D. Magin SUBIRA (M.I. N° 26.632.207), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Anexo al citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 13/07/2018 N° 50366/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 1312/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00818660-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), entre otras, la entonces Coordinación de Finanzas Públicas de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, EMPLEO PÚBLICO Y FINANZAS PÚBLICAS de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la entonces SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA en la Coordinación de Asuntos Administrativos y Finanzas Públicas de la citada Dirección en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS NORMATIVOS de la mencionada Secretaría.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura transitoria del entonces cargo de Coordinador de Finanzas Públicas desde el 1° de enero de 2018 y hasta el 14 de marzo de 2018 y del actual cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos y Finanzas Públicas a partir del 15 de marzo de 2018.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 14 de marzo de 2018, a la doctora María Eugenia BAIS (M.I. N° 26.890.724), en el entonces cargo de Coordinadora de Finanzas Públicas de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, EMPLEO PÚBLICO Y FINANZAS PÚBLICAS de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la entonces SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora María Eugenia BAIS (M.I. N° 26.890.724), en el cargo de Coordinadora de Asuntos Administrativos y Finanzas Públicas de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, EMPLEO PÚBLICO Y FINANZAS PÚBLICAS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS NORMATIVOS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 13/07/2018 N° 50421/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 1314/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-28878595-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18, se aprobó la nueva estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo como Coordinador de la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE PAÍS DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de junio de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al señor Juan Manuel BENAGLIA (D.N.I. N° 22.589.712), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE PAÍS DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en UN (1) cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Andrés Horacio Ibarra

e. 13/07/2018 N° 50356/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 1308/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02244645-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 308 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de entonces Coordinador de Control de Accesos y Acreditaciones en el de Coordinador de Control de Accesos.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria del licenciado D. Pedro Julián ZUBIETA en el cargo mencionado.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, al licenciado D. Pedro Julián ZUBIETA (D.N.I. N° 13.723.732) en el entonces cargo de Coordinador de Control de Accesos y Acreditaciones, en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes, dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al licenciado D. Pedro Julián ZUBIETA (D.N.I. N° 13.723.732) en el cargo de Coordinador de Control de Accesos dependiente de la Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie

e. 13/07/2018 N° 50372/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1315/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16088668-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174

de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y sus modificatorias, 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y sus modificatorias se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio y se derogó, entre otros, del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la entonces COORDINACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicitó la cobertura transitoria de la entonces COORDINACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, a la señora Patricia Mónica PÉREZ (D.N.I. N° 16.055.236), en el entonces cargo de Coordinadora de la ex Coordinación con Organismos Internacionales dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 1309/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15540598-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 797 del 4 de agosto de 2016, y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del referido Ministerio y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, con un Nivel de ponderación I.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del referido cargo.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 4 de agosto de 2016 y hasta el 11 de marzo de 2018, al arquitecto D. Pablo José GÜIRALDES (D.N.I. N° 12.089.514) en el entonces cargo de Director Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO de la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 13/07/2018 N° 50374/18 v. 13/07/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Decisión Administrativa 1313/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13278260-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y 355 del 22 de mayo de 2017; la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, las Resoluciones Nros. 2621 de fecha 10 de septiembre de 2013, N° 841 de fecha 20 de agosto de 2015 y N° 952 del 21 de septiembre de 2015 todas ellas del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en Jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución N° 2621/13 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y sus modificatorias, fueron aprobadas las Coordinaciones de distintas unidades organizativas del citado organismo.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Subgerencia de Delegaciones, resulta necesario proceder a la designación del Coordinador de Agencia Regional Sede Entre Ríos.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al doctor Cesar Augusto PAZO (D.N.I. N° 16.742.366), en el cargo de Coordinador de la Agencia Regional Sede Entre Ríos de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud perteneciente a la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

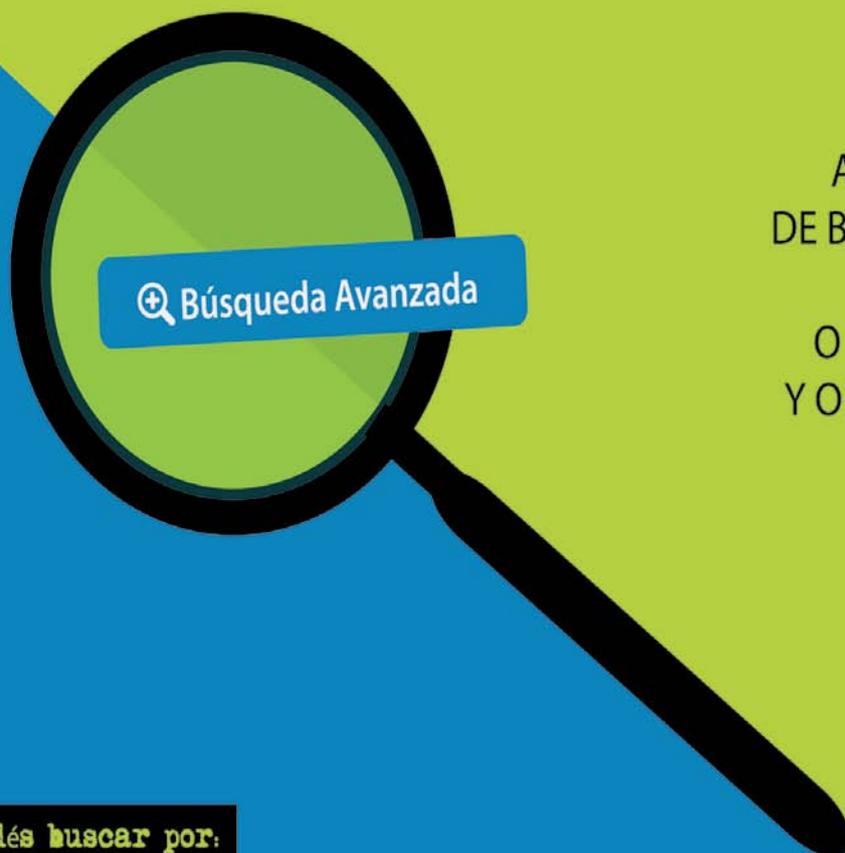
ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 13/07/2018 N° 50422/18 v. 13/07/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 529/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-25760563-APN-DGDYD#MJ, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, la Disposición N° 6 del 11 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 299 de la Ley General de Sociedades dispone que las sociedades anónimas, además del control de constitución, quedan sujetas a la fiscalización de la autoridad de contralor de su domicilio durante su funcionamiento, disolución y liquidación, en ciertos casos, entre los que se encuentra cierta cifra del capital social, según en cada momento disponga el Poder Ejecutivo cada vez que lo estime necesario.

Que la última modificación del capital social a que se refiere el inciso 2) del artículo 299 de la Ley General de Sociedades se produjo a través de la Disposición N° 6 de fecha 11 de mayo de 2006 de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que según surge del informe elaborado por la DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES Y CONCURSOS Y QUIEBRAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES en las actuaciones mencionadas en el Visto, resulta necesario revisar y actualizar el monto actualmente vigente de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) de capital social a partir del cual las sociedades anónimas quedan sometidas a exigencias funcionales más estrictas y a un mayor contralor estadual.

Que la norma establece una pauta patrimonial para el sometimiento de las sociedades anónimas a fiscalización permanente y exige que ella sea adecuada a la realidad económica.

Que la depreciación de la moneda producida desde la última modificación se refleja en el incremento en el número de sociedades anónimas que se han ido incorporando, según surge de la información suministrada por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (registro éste que aporta datos representativos de la mayor cantidad de sociedades anónimas del país).

Que según informa la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, el número total de sociedades anónimas actualmente sujetas a fiscalización estatal permanente por razón de su capital superior al monto determinado por el inciso 2) del artículo 299 de la Ley N° 19.550 en dicha jurisdicción asciende a la cantidad de tres mil doscientas cuatro (3.204), sin que se advierta en todos los casos el interés público que justifique la fiscalización estatal permanente.

Que la DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES Y CONCURSOS Y QUIEBRAS ha propiciado que el monto del inciso 2) del artículo 299 de la ley citada se establezca en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), considerando que dicha cifra reúne un adecuado equilibrio entre las necesidades de reducción de costos planteadas por el sector privado y el necesario control de legalidad que debe ejercer el poder público.

Que el Decreto N° 891/2017 impone a toda la Administración Pública una revisión respecto del efecto que sus exigencias y procedimientos imponen sobre los administrados y el eventual efecto negativo que en concepto de mayores costos, cargos y burocracia pueda implicar para los administrados.

Que la Ley N° 27.444, denominada "Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación", busca dinamizar el funcionamiento de PyMEs y sociedades comerciales, a la vez que estimula su crecimiento, por medio de herramientas como la que aquí se trata.

Que en consecuencia se impone, en aras del cumplimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad que debe inspirar los actos de gobierno, adecuar el monto mínimo de capital social previsto para imponer el control estadual.

Que ha tomado intervención en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de la competencia emergente del artículo 2°, inc. f), apartado 17 del Decreto N° 101/85 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-) el monto del capital social a partir del cual las sociedades anónimas quedan sujetas a fiscalización estatal permanente, conforme la previsión del inciso 2) del artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
Germán Carlos Garavano

e. 13/07/2018 N° 50194/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1865/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO la Ley N° 24.521 y el Expediente N° EX-2018-21491346-APN-DD#ME, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicita a este Ministerio la aprobación y publicación del texto de su nuevo Estatuto Académico, que fue aprobado por Resolución N° 15 dictada por la Honorable Asamblea de la Universidad, en sesión desarrollada con fecha 10 de abril del corriente.

Que analizado el texto del Estatuto, se observa que sus disposiciones no violentan ninguna disposición de la Ley N° 24.521, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado ordenando su publicación.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la publicación del texto del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES aprobado por la Resolución de la Honorable Asamblea Universitaria N° 15 en la sesión desarrollada con fecha 10 de abril de 2018, que como ANEXO (IF-2018-27928450-APN-SECPU#ME) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/07/2018 N° 50037/18 v. 13/07/2018

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 19/2018

Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Código Aeronáutico, el Decreto N° 2352/1983, la Ley N° 27.161, la Resolución N° 11 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 28 de enero de 2016, y la Resolución N° 41 del 2 de noviembre de 2016 de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -EANA S.E.-; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a fin de dar cumplimiento con las previsiones de la Ley N° 27.161 por la que fuera creada la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -EANA S.E.- y de la Ley N° 20.705 que delimita el régimen aplicable a las Sociedades del Estado.

Que conforme los términos del artículo 16 de la Ley N° 27.161, en fecha 1 de agosto de 2016 se transfirieron a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -EANA S.E.- las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de la Navegación Aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo (en adelante “la transferencia”).

Que la transferencia se efectuó con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.

Que a los fines de dejar debidamente asentadas las presuntas comisiones de infracciones aeronáuticas, deviene necesario establecer un procedimiento a tales efectos.

Que de acuerdo al artículo 13 del Título V Dirección y Administración de los Estatutos Sociales de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.-, el Presidente y el Directorio de la Sociedad tienen amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la misma.

Que mediante la Resolución EANA N° 41 del 02 de noviembre de 2016 se aprobó el procedimiento aplicable frente a la presunta comisión de infracciones aeronáuticas a los efectos de hacer tomar conocimiento de las mismas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL –ANAC-.

Que en aras a la eficiencia y eficacia con que debe brindarse el servicio transferido, y en concordancia del Decreto N° 2352/1983, resulta necesario modificar la Resolución EANA N° 41/2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE EANA S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución EANA N° 41/2016, conforme al “Procedimiento a seguir frente a la Presunta Comisión de una Infracción Aeronáutica” y ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°: Dispónese a partir del 15 de julio de 2018 la aplicación de las modificaciones del Procedimiento en todas las dependencias de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.-.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. Agustin Rodriguez Grellet

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/07/2018 N° 50126/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 610/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05364842-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 164 del 8 de marzo de 2016, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018, la Resolución RESOL-2017-411-APN-MDS del 8 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con su respectivo organigrama, acciones y las responsabilidades primarias, dentro de las cuales se encuentra la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, dependiente de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia; y la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, ambas de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que dicha Decisión Administrativa suprimió la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa N° 164/16 se efectuaron las designaciones con carácter de transitorio de diversas personas en cargos con Función Ejecutiva en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante RESOL-2017-411-APN-MDS se dio por prorrogada a partir del 24 de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de esa medida, las designaciones con carácter de transitorio de diversas personas en cargos con Función Ejecutiva en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que atento encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a que se refiere la indicada Decisión Administrativa y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias mencionadas en el Considerando precedente.

Que la cobertura del cargo se realiza mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate, las cuales se encuentran establecidas en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dáse por prorrogada a partir del 29 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación de carácter transitorio, efectuada por la Decisión Administrativa N° 474/16, que fuera prorrogada oportunamente por RESOL-2017-411-APN-MDS del 8 de marzo de 2017, del Dr. Mariano KIERSZENBAUM (DNI N° 29.458.670) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN NACIONAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo Público – SINEP–, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por prorrogada a partir del 29 de noviembre de 2017 hasta el 9 de marzo de 2018, la designación de carácter transitorio, efectuada por la Decisión Administrativa N° 474/16, prorrogada oportunamente por RESOL-2017-411-APN-MDS del 8 de marzo de 2017, de la Lic. Carolina Soledad RIOS (DNI N° 29.866.340) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo Público – SINEP–, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Dáse por prorrogada a partir del 29 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación de carácter transitorio, efectuada por la Decisión Administrativa N° 474/16, prorrogada oportunamente por RESOL-2017-411-APN-MDS del 8 de marzo de 2017, de la Lic. Susana Ruth RUBINSTEIN (DNI N° 16.976.157) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo Público – SINEP–, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos mencionados en los artículos precedentes, deberán ser cubiertos conforme a los requisitos y sistemas vigentes de selección según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carolina Stanley

e. 13/07/2018 N° 50385/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución 65/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-30801259- -APN-DGD#MP, la Ley N° 19.640 y el Decreto N° 1.139 de fecha 1 de septiembre de 1988 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 19.640 se estableció un régimen de promoción para el ex Territorio Nacional de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con el objeto de incrementar el nivel de actividad económica en dicho territorio.

Que el Artículo 24 de la citada ley establece que siempre que, en el área de que se tratare, se realizaren procesos en base o con intervención de mercaderías no originarias de ella, o que hubieren ya sufrido procesos fuera de ella, a los fines del Artículo 21 de dicha normativa, el Poder Ejecutivo, o el órgano u órganos de aplicación que designe, determinarán cuándo el proceso revestirá el carácter de un trabajo o transformación sustancial.

Que, asimismo, conforme lo mencionado en el citado Artículo 24, podrá optarse entre una serie de criterios para determinar el proceso final que deberá sufrir la mercadería para ser considerada originaria del área en cuestión, estableciendo en su inciso a) la designación de procesos determinados, que se considere que modifican sustancialmente la naturaleza del producto y le otorgan características nuevas o distintivas.

Que en el sentido descripto precedentemente, el Artículo 15 del Decreto N° 1.139 de fecha 1 de septiembre de 1988, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 542 de fecha 13 de junio de 2018, facultó a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, mediante la necesaria participación de la Gobernación de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR con el asesoramiento de la Comisión del Área Aduanera Especial (C.A.A.E.), para que a instancias de parte interesada o de oficio, determine cuándo un proceso revestirá el carácter de trabajo o transformación sustancial, mediante la explicitación de procesos, y cuándo a su criterio correspondieren, materiales y normas de seguridad y ajuste.

Que dicho Artículo 15, establece que a los efectos de la determinación del carácter de transformación o trabajo sustancial, como así también para su revisión, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la Gobernación de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR deberán ajustarse expresamente a los siguientes criterios: a) Establecer para cada producto un proceso de fabricación tipo que tendrá en consideración el proceso industrial máximo alcanzado en el Área Aduanera Especial (A.A.E.) por cualquier otra empresa para ese mismo producto y para el mismo tipo de tecnología, así como con los estándares internacionales de producción, b) Deberá otorgarse un plazo de adecuación a las industrias instaladas para cumplir con los requisitos que se establezcan por producto, de conformidad con el inciso a). Dicho plazo de adecuación, será como mínimo de SEIS (6) meses y, c) En los casos en que se explicita la utilización de materiales, partes y/o piezas producidas localmente, constatarán que exista una oferta en condiciones competitivas de calidad, abastecimiento, precio e intercambiabilidad.

Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto N° 1.737 de fecha 18 de agosto de 1993, modificado por el Decreto N° 522 de fecha 22 de septiembre de 1995, dispone que "...a los fines de acreditar origen bajo el régimen de la Ley N° 19.640, un producto será originario del área aduanera especial por ella creada cuando: a) El valor CIF de los materiales originarios de terceros países, empleados en su elaboración, no excedan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor FOB de exportación, cumpliendo con el Artículo 3° de los Decretos Nros. 1.009/89 y 1.755/89,

de la Gobernación del ex Territorio Nacional de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, b) se adecue a los procesos productivos ya aprobados...o a los nuevos procesos productivos que apruebe la SECRETARÍA DE INDUSTRIA...”.

Que, asimismo, por el Artículo 3° del Decreto N° 542/18, se estableció que los procesos productivos vigentes a la fecha de publicación de dicho decreto solo podrán ser revisados y modificados de oficio en un plazo no inferior a CINCO (5) años contados desde su aprobación.

Que el proceso productivo para equipos acondicionadores de aire, sistemas ventana y split fue aprobado por la Resolución N° 13 de fecha 22 de febrero de 2013 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que, en virtud del tiempo transcurrido y los cambios que respecto de las tecnologías aplicables se han evidenciado, resulta oportuno y conveniente introducir ciertas modificaciones al citado proceso productivo.

Que la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN analizó el Proceso Productivo aplicable en virtud de lo establecido por la Resolución N° 13/13 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, proponiendo el dictado de un nuevo esquema productivo que denota transformación sustancial y que tenga por objeto incrementar el marco de competitividad a las empresas productoras instaladas en el Área

Aduanera Especial (A.A.E.), introduciendo los avances tecnológicos que se produjeron en relación a las materias primas utilizadas, como las que se utilicen en un futuro y la utilización de insumos nacionales.

Que, asimismo, con fecha 18 de junio de 2018, la Comisión para el Área Aduanera Especial (C.A.A.E.), de la que forma parte la Gobernación de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, trató el nuevo proceso productivo propuesto para equipos acondicionadores de aire, sistemas ventana y split de aire acondicionado, dando cumplimiento al requisito de la necesaria participación de la Gobernación de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR con el asesoramiento de la Comisión del Área Aduanera Especial (C.A.A.E.).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 542/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la secuencia de operaciones correspondiente al proceso productivo de fabricación de equipos acondicionadores de aire, sistemas ventana y split, cuya descripción obra en el Anexo que, como IF-2018-31368696-APN-DPAYRE#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

El mencionado proceso revestirá el carácter de transformación sustancial en orden a lo establecido en los incisos b) del Artículo 21 y a) del Artículo 24, de la Ley N° 19.640.

ARTÍCULO 2°.- Las empresas que se encontraren produciendo de conformidad con el proceso productivo aprobado por la Resolución N° 13 de fecha 22 de febrero de 2013 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, podrán adecuar dicho proceso productivo conforme las previsiones dispuestas en la presente medida, en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Las empresas que, al inicio de su producción en el marco del proceso productivo aprobado por la presente resolución, cuenten con porcentuales de integración local pendientes de cumplimiento, en virtud de autorizaciones conferidas por la Comisión del Área Aduanera Especial (C.A.A.E.) en el marco del Punto 2.11 del Anexo de la Resolución N° 13/13 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, deberán presentar ante la misma un cronograma de cumplimiento de integración pendiente.

De considerarlo procedente, la Comisión del Área Aduanera Especial (C.A.A.E.) podrá disponer la constitución de nuevas garantías en favor de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 13/13 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a computar desde el día de entrada en vigencia de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/07/2018 N° 50134/18 v. 13/07/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 564/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2018

VISTO el Expediente N° 71/2014 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los Decretos N° 292 del 14 de agosto de 1995 y N° 492 del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución N° 35 del 6 de febrero de 2015 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS (RNOS 1-1450-5), solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña una copia certificada del Acta N° 480 de fecha 25 de abril de 2018- por la cual se instrumenta la decisión del Consejo Directivo de la entidad, de no recibir en lo sucesivo a la citada población beneficiaria. Alega al respecto, el exiguo número de “afiliados propios” captados desde el año 2015, pese a las medidas y acciones implementadas a fin de ampliar el padrón de “jubilados de la actividad”.

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por la Resolución N° 35/2015-SSSALUD, para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 23.660, exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la Obra Social; atento el carácter facultativo de la inscripción en el mentado Registro, tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° 292/1995, sustituido por el artículo 12 de su similar N° 492/1995.

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que la entidad deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados, que al momento de publicación del presente acto administrativo, se encuentren afiliados al Agente del Seguro de Salud.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS (RNOS 1-1450-5), del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

ARTICULO 2º.- HÁGASE SABER al citado Agente del Seguro de Salud, que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que a la fecha de publicación de la presente, se encuentren afiliados a la entidad.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese. Sandro Taricco

e. 13/07/2018 N° 50291/18 v. 13/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1060/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO, el Expediente N° 5862/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017, N° 387 de fecha 22 de febrero de 2017, N° 107 de fecha 02 de junio de 2017 y N° 320 de fecha 29 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en el Artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integraran con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RFG) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, la Resolución INCAA N° 1/2007, Anexo I, Artículo 62 establece la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS, el que estará integrado para los proyectos de ficción, por TRES (3) miembros según los siguientes requisitos: UN (1) productor, UN (1) director y UN (1) guionista. En los casos de proyectos de animación se integrará a UN (1) productor con antecedentes en animación que reemplazará al productor. Para la selección de los proyectos de documental el COMITÉ se integrará por TRES (3) productores o directores, debiendo integrarse en todos los casos por lo menos con UN (1) productor o UN (1) director.

Que el Consejo Asesor, designado mediante Decreto N° 769/2016, en el marco de la competencia que le asigna el artículo 5° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, en la reunión de fecha 4 de mayo de 2017, estableció en el acta respectiva: "... se procede a tratar el primer punto del orden del día respecto a la designación de los integrantes de los diferentes comités de selección y evaluación de proyectos. En relación al presente tema los consejeros votan por unanimidad la elección de las siguientes personas como integrantes de los respectivos comités:

F) Comité de Selección de Desarrollo de Proyecto:**a) Ficción**

En categoría Guionista: Sr. David BISBANO, (DNI: 23.952.063)

En categoría Director: Sra. Sandra Beatriz Gugliotta, (DNI: 17.166.690)

En categoría Productor: Sr. Diego Damián CORSINI Y MATO, (DNI: 92.589.659)

b) Animación

En categoría Productor: Sr. Norman Javier RUIZ, (DNI: 27.806.117)

c) Documental

Sr. Guillermo Matías GLASS EGGMANN, (DNI: 22.615.832)

Sra. Aurelia del Carmen GUARINI, (DNI: 10.892.233)

Sra. Gisela Alejandra LEVIN, (DNI: 26.190.408")

Que en el marco de lo indicado en los considerados precedentes por Resolución INCAA N° 107/2017 se designó a las personas mencionadas en el acta del Consejo Asesor de fecha 4 de mayo de 2017, como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS para la selección de proyectos presentados por convocatoria previa según elección realizada por el Consejo Asesor del Instituto en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que en función de la labor realizada por los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS, oportunamente se han realizado las respectivas reuniones a los efectos de la preselección y selección de proyectos en el marco de lo establecido en los Artículos 64, 65 y 66 del Anexo I de la Resolución N° INCAA 1/2017.

Que en el expediente mencionado en el VISTO, obran los originales de las respectivas actas individuales de preselección de proyectos del Género "Ficción" y el acta conjunta de fecha 1 de junio del corriente año donde existiendo quórum suficiente con la intervención de los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS del género "Ficción", David BISBANO, (DNI: 23.952.06), Sandra Beatriz Gugliotta, (DNI: 17.166.690) y Diego Damián Corsini y Mato, (DNI: 92.589.659), han designado por unanimidad a los ganadores del género "Ficción" del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN.

Que a los fines de complementar las cuestiones de carácter genérico establecidos en la parte pertinente de la Resolución INCAA N° 1/2017, en el Anexo I de la Resolución INCAA N° 387/2017 se fijaron las condiciones particulares para participar en la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN.

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar seleccionados como GANADORES del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN del Género Ficción a los siguientes proyectos:

- 1- Proyecto "OVERLAKE" (Género: Ficción) del Productor Prisma S.R.L., (CUIT 30-66816274-2).
- 2- Proyecto: "AL VERTE JUGAR" (Género: Ficción) del Productor GHIO, Nicolás, (CUIT 20-23124950-9).
- 3- Proyecto: "LA HISTORIA INMORTAL" (Género: Ficción) del Productor ROSENFELD, Daniel Alexis, (CUIT 20-23507587-4).
- 4- Proyecto: "DOS LEYENDAS" (Género: Ficción) del Productor PENZA & ROCCA PRODUCCIONES S.R.L., (CUIT 30-70796945-4).

ARTÍCULO 2°.- Declarar seleccionados como suplentes por orden de mérito del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN del género Ficción a los siguientes proyectos:

- 1- Proyecto: "LA MEMORIA DEL MAR" (Género: Ficción) del Productor SINEMA S.A., (CUIT 30-71184873-4).
- 2- Proyecto: "NO SOMOS NADA" (Género: Ficción) del Productor DEL TORO FILMS S.R.L., (CUIT 30-71478903-8).
- 3- Proyecto: "FIERROS" (Género: Ficción) del Productor SZMUKLER, Adrián Eduardo, (CUIT 20-18286395-6).
- 4- Proyecto: "IL MARE" (Género: Ficción) del Productor SALGADO, Adriano, (CUIT 20-21963338-7).

ARTÍCULO 3°.- Determinar que los proyectos ganadores y seleccionados suplentes mencionados en los artículos 1° y 2° quedarán notificados de la presente resolución a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 13/07/2018 N° 50287/18 v. 13/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras
publicaciones.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 196/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte solicitado por la EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA S.A. (EFESA), consistente en la instalación de un Parque de Generación Solar Fotovoltaica, denominado Parque Solar DE LOS LLANOS, con una potencia total instalada de 30 MW, a vincularse mediante una línea de 33 KV a la E.T. 132/33/13,2 KV CHAMICAL, bajo jurisdicción de TRANSNOA S.A., localizada en la Provincia de LA RIOJA, y la Solicitud del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la construcción de DOS (2) campos de 33 KV en la E.T. 132/33/13,2 KV CHAMICAL. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de cinco (5) días y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso del acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI En caso de que no hubiera ninguna presentación fundada en oposición, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso y emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitados. Caso contrario se llamará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. 3.- EFESA deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 4.- EFESA, al momento de la efectiva conexión del Parque Solar DE LOS LLANOS, cuyo acceso es el objeto de este acto administrativo, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le haya requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED). 5.- Notifíquese a EFESA, a TRANSNOA S.A., al MINISTERIO DE ENERGIA DE LA NACION, a la SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, al Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP) y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 13/07/2018 N° 50182/18 v. 13/07/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 197/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte solicitado por la EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA S.A. (EFESA), consistente en la instalación de un Parque de Generación Solar Fotovoltaica, denominado Parque Solar DE LOS LLANOS, con una potencia total instalada de 30 MW, a vincularse mediante una línea de 33 KV a la E.T. 132/33/13,2 KV CHAMICAL, bajo jurisdicción de TRANSNOA S.A., localizada en la Provincia de LA RIOJA, y la Solicitud del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la construcción de DOS (2) campos de 33 KV en la E.T. 132/33/13,2 KV CHAMICAL. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de cinco (5) días y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso del acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI En caso de que no hubiera ninguna presentación fundada en oposición, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso y emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitados. Caso contrario se llamará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. 3.- EFESA deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 4.- EFESA, al momento de la efectiva conexión del

Parque Solar DE LOS LLANOS, cuyo acceso es el objeto de este acto administrativo, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le haya requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED). 5.- Notifíquese a EFESA, a TRANSNOA S.A., al MINISTERIO DE ENERGIA DE LA NACION, a la SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, al Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP) y a CAMESA. 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 13/07/2018 N° 50181/18 v. 13/07/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4275

Procedimiento. Emergencia comercial en la Provincia de Santa Cruz. Suspensión de ejecuciones fiscales. Resolución General N° 4.112-E. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Resolución General N° 4.112-E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.548 y sus modificatorias de la Provincia de Santa Cruz, se declaró el estado de emergencia comercial en todo el ámbito provincial hasta el día 28 de febrero de 2018, inclusive, siendo condición para acceder a los beneficios previstos, revestir la calidad de contribuyentes puros y estar comprendidos en los códigos de actividad detallados en el Anexo I de la misma norma.

Que por la Resolución General N° 4.112-E se suspendió hasta esa misma fecha, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, correspondientes a los sujetos alcanzados por los beneficios previstos en la referida ley provincial, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones allí establecidos.

Que la Ley provincial N° 3.577 prorrogó los efectos de la Ley N° 3.548 y sus modificatorias, desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.

Que es objetivo de este Organismo facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta procedente considerar las situaciones de excepción que podrían imposibilitar cumplir en tiempo y forma con las mismas.

Que en virtud de ello, resulta necesario modificar la Resolución General N° 4.112-E a fin de extender el plazo de suspensión de las referidas intimaciones y ejecuciones fiscales hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Impositivas del Interior, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20 y 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO INSTITUCIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 1° de la Resolución General N° 4.112-E, la expresión "...hasta el día 28 de febrero 2018, inclusive..." por la expresión "...hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive...".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Maria Isabel Jimena De La Torre, A/C

e. 13/07/2018 N° 50425/18 v. 13/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 4276****Procedimiento. Emergencia comercial en la Provincia del Chubut. Suspensión de ejecuciones fiscales.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el objetivo de esta Administración Federal de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley VII N° 84 de la Provincia del Chubut se declaró el estado de emergencia comercial en todo el territorio provincial por CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su entrada en vigencia, siendo condición para acceder a los beneficios previstos acreditar las condiciones allí establecidas.

Que es política de este Organismo considerar las situaciones de excepción de las emergencias declaradas a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que en virtud de ello, resulta procedente suspender la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Impositivas del Interior, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20 y 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO INSTITUCIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, correspondientes a los sujetos alcanzados por los beneficios previstos en la Ley VII N° 84 de la Provincia del Chubut, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la referida norma.

Lo dispuesto precedentemente no obsta al ejercicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentren a cargo de esta Administración Federal.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del otorgamiento del beneficio establecido por esta resolución general, los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud mediante la presentación de una nota -con carácter de declaración jurada- en los términos de la Resolución General N° 1.128, ante la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos, hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive.

La mencionada nota deberá estar acompañada de la certificación extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut que acredite que el responsable se encuentra comprendido en la declaración de emergencia comercial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. María Isabel Jimena De La Torre, A/C

e. 13/07/2018 N° 50424/18 v. 13/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 4277****Impuestos a las Ganancias sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Presentación de declaraciones juradas y adhesión al plan. Nuevos plazos. Resolución General N° 4.258-E. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Resolución General N° 4.258-E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el VISTO se extendieron los plazos para la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta, correspondientes al período fiscal 2017, y para la adhesión al plan de facilidades de pago establecido por la Resolución General N° 4.057-E, a fin de cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales de dicho período fiscal.

Que a los fines de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, este Organismo estima conveniente ampliar nuevamente los plazos mencionados en el considerando anterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO INSTITUCIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 4.258-E en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el cuadro incorporado en el Artículo 2°, por el siguiente:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE PAGO (*)	FECHA DE PRESENTACIÓN
0, 1, 2 y 3	Hasta el 12/06/2018, inclusive	Hasta el 25/07/2018, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 13/06/2018, inclusive	Hasta el 26/07/2018, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el 14/06/2018, inclusive	Hasta el 27/07/2018, inclusive

(*) Establecida mediante la Resolución General N° 4.172-E, su modificatoria y su complementaria.

2. Sustitúyese el cuadro incorporado en el Artículo 3°, por el siguiente:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE PAGO (*)	FECHA DE PRESENTACIÓN
0, 1, 2 y 3	Hasta el 12/06/2018, inclusive	Hasta el 25/07/2018, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 13/06/2018, inclusive	Hasta el 26/07/2018, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el 14/06/2018, inclusive	Hasta el 27/07/2018, inclusive

(*) Establecida mediante la Resolución General N° 4.172-E, su modificatoria y su complementaria.

3. Sustitúyese en el Artículo 4°, la expresión "...30 de junio..." por la expresión "...31 de julio..."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. María Isabel Jimena De La Torre, A/C

e. 13/07/2018 N° 50651/18 v. 13/07/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 44/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-07234144- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ETC S.A., C.U.I.T. N° 33-64412047-9, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea nueva, completa y autónoma, destinada a la fabricación de Malla Electrodoada, aplicable a la industria de la construcción, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 372 emitido con fecha 25 de agosto de 2017 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que las líneas a importar encuadran dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma ETC S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma ETC S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ETC S.A., C.U.I.T. N° 33-64412047-9, destinado a la instalación de una línea nueva, completa y autónoma, para la fabricación de Malla Electrosoldada, aplicable a la industria de la construcción, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8515.21	Combinación de máquinas destinada a la fabricación de mallas de alambre de acero, mediante soldadura eléctrica, compuesta por: máquina compensadora de tensiones mediante brazos de compensación y tiro, con rodillos guía; máquinas de avance y posicionamiento de alambres, en dirección longitudinal; máquina destinada al enderezado de alambre, mediante rodillos; alimentador de alambres, en dirección transversal; máquina automática de soldar por resistencia, mallas de acero, provista de puentes de soldadura y porta electrodos con cilindros de accionamiento neumático; manipulador para la evacuación de mallas de acero, provisto de carro de desplazamiento con pinzas de arrastre; máquina de cizallar; manipulador para la evacuación y transporte, de mallas de acero, provisto de brazo móvil con pinzas; máquina apiladora; sensores y tableros de control, mando y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
2	8479.89	Máquina desenrolladora de alambre, provista de dispositivo de frenado accionado por cilindro neumático.	SESENTA (60)
3	8515.29	Máquina de soldar, por resistencia, alambres de acero de diámetro superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 8 mm, provista de muela para la eliminación de rebabas.	UNA (1)
4	8537.10	Tablero de control, mando y distribución de energía eléctrica, para una tensión inferior a 1.000 V, con controlador lógico programable incorporado.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos a lo establecido por la presente resolución es de un valor de CIF EUROS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON VEINTE CENTAVOS (€ 849.900,20) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, notifíquese a la firma ETC S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 13/07/2018 N° 50439/18 v. 13/07/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Disposiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 12/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19378014-APN-DGDO#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma NONOGASTA SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (NONOGASTA SOLAR S.A.) mediante la Nota MEyM/MEI/IG/41389 del 19 de abril de 2018 informó el cambio del punto de conexión al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) del Parque Solar Nonogasta de TREINTA Y CINCO MEGAVATIOS (35 MW), indicado en el artículo 1° de la Resolución N° 617 del 1 de agosto de 2017 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que el artículo 1° de la citada resolución indica que el Parque Solar Nonogasta se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Nonogasta, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.).

Que en la Nota MEyM/MEI/IG/41389, NONOGASTA SOLAR S.A. indicó que el punto de conexión al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) del Parque Solar Nonogasta es a través de la futura Estación Transformadora Nonogasta Solar, mediante la apertura de la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Nonogasta – Malligasta, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO (TRANSNOA S.A.).

Que mediante la Nota B-115498-2 del 3 de mayo de 2018, obrante en el orden 5 del Expediente N° EX-2018-21522584-APN-DGDO#MEM que tramita conjuntamente con el expediente mencionado en el visto, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó en forma coincidente con lo expresado en la Nota MEyM/MEI/IG/41389/2018 por NONOGASTA SOLAR S.A. en relación al punto de conexión al SADI del Parque Solar Nonogasta.

Que el correspondiente aviso se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.878 del 28 de mayo de 2018, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del citado ex Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que mediante el artículo 8° del Decreto N° 575 del 21 de junio de 2018 se sustituyó la denominación de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por la de MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° - Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 617 del 1 de agosto de 2017 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por el siguiente: "ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma NONOGASTA SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA para su Parque Solar Nonogasta de TREINTA Y CINCO MEGAVATIOS (35 MW) instalado en el Departamento Chilecito, Provincia de LA RIOJA, conectado al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de la futura Estación Transformadora Nonogasta Solar, mediante la apertura de la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Nonogasta-Malligasta, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.)".

ARTÍCULO 2° - Notifíquese a NONOGASTA SOLAR S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a TRANSNOA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Alberto Luchilo

e. 13/07/2018 N° 50147/18 v. 13/07/2018

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 23/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente N° 1-2002-16085/15-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente recayó la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, mediante la cual se dieron por concluidas las actuaciones sumariales ordenas instruir por Disposición N° 45 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, de fecha 6 de agosto de 2015.

Que en la Disposición mencionada en primer término se ha incurrido en un error involuntario al consignar el nombre del agente sumariado, tanto en el segundo párrafo de los considerandos como en los artículos 1° y 3° de dicho acto administrativo.

Que, asimismo, se omitió ordenar su publicación en el el Boletín Oficial por un (1) día.

Que por los motivos expuestos precedentemente corresponde proceder a la rectificación de la Disposición mencionada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS de fecha 11 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Dánse por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas instruir por Disposición N° 45 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, de fecha 6 de agosto de 2015, declarando que en el hecho investigado se atribuye responsabilidad al agente Dr. NAZARENO DOMINGO DI GIOVANNI, DNI N° 11.991.047, Legajo N° 101.471, aplicándosele la sanción de TREINTA (30) días de suspensión sin prestación de servicios ni goces de haberes, por resultar su conducta violatoria de los deberes impuestos por los artículos 23 inciso a) y 24 inciso i) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 3° de la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS de fecha 11 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Hágase constar en el legajo personal del agente Dr. NAZARENO DOMINGO DI GIOVANNI la sanción aplicada".

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 5° de la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS de fecha 11 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y al DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por UN (1) día. Cumplido, archívese”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Javier O'Donnell

e. 13/07/2018 N° 50296/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 28/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el EX-2018-31610778-APN-DNCH#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 27 de fecha 31 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Urología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 27 de fecha 31 de mayo de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Urología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Urología ha realizado la evaluación de la residencia de Urología de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, a las encuestas realizadas a los residentes, y observa que la cantidad de años sugerida por la Sociedad Argentina de Urología no es adecuada ya

que la residencia se ajusta parcialmente a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1342/2007, los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015, proponiendo acreditar la residencia en la categoría B por un período de 3 (TRES) años.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Urología de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Urología de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.), en la especialidad Urología en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Urología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2°.- La Residencia Médica de Urología de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.) deberá:

a. Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015) y a las Resoluciones Ministeriales N° 1342/2007 y N° 1993/2015. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

b. Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, según Disposición Ministerial N° 104/2015.

c. Incrementar las oportunidades de los residentes de realizar procedimientos quirúrgicos Laparoscópicos.

d. Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes, según lo establecido en Resolución Ministerial N° 1993/2015.

e. Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias de los primeros años de la Residencia, según lo establecido en Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).

f. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.

g. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el trascurso de la Residencia.

h. Garantizar el desarrollo de los contenidos Teórico – Prácticos de la Especialidad dentro del marco de la Residencia según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

i. Formalizar y sistematizar el proceso de evaluación de los residentes incluyendo evaluaciones periódicas y post-rotaciones, estableciendo su metodología, frecuencia, propósito y registro, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

j. Estimular la presentación de trabajos de Investigación en la Especialidad, en Congresos, Ateneos y/o Jornadas Institucionales, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

k. Formalizar los convenios y/o acuerdos necesarios con otras Instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.

ARTICULO 3°.- La Residencia Médica de Urología de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4º.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2º para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Javier O'Donnell

e. 13/07/2018 N° 50436/18 v. 13/07/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 1038/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo opinado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la observación del marco normativo requiere un análisis permanente, con la premisa de adecuarlo a las necesidades emergentes de la actividad desplegada por la Organización.

Que la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) del Tomo 4, establece las Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre - REGINAVE.

Que a fin de evitar errores de interpretación, se perfeccionó la redacción de las características de los dispositivos y/o medios de salvamento, como así también del instrumental y elementos de lucha contra incendios correspondientes a embarcaciones deportivas.

Que la modificación propuesta tiene por objeto facilitar el desarrollo de la navegación recreativa o de placer con estándares deseables en materia de seguridad, sin que ello implique mayores costos económicos a los usuarios.

Que la Asesoría Jurídica de la Institución ha emitido Dictamen favorable para la implementación de la presente.

Que el proyecto no presenta objeciones desde el punto de vista reglamentario, conforme lo establece la publicación R.I. PNA 3-001 "Reglamento de Publicaciones".

Que esta instancia, está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a los preceptos del Artículo 5º, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina".

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Volante Rectificativo a la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) del Tomo 4 "RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS" titulada "NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL CAPÍTULO 02 DEL RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO- DEPORTIVAS DEL TÍTULO 4 DEL RÉGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE - REGINAVE", que se adjunta como Anexo (DI-2018-28591557-APN-DPLA#PNA) y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y actualización de la Ordenanza antes mencionada, en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina. Posteriormente, corresponderá su archivo en el Departamento Organización y Desarrollo como antecedente. Francisco Feliciano Sussini - Alejandro Raúl Rajruj - Eduardo Rene Scarzello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.prefecturanaval.gob.ar .

e. 13/07/2018 N° 50487/18 v. 13/07/2018



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma SR. JAIME WAINER que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4543-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 7.977, 8.029, 8.030, 8.039, 8.048, 8.043, 8.049, 8.065, 8.078, 8.095, 8.097, 8.118, 13.156, 15.081, 15.082, 15.083, 15.086 y 18.551 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-002563-18-5. Disposición ANMAT N° DI-2018-4543-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/07/2018 N° 50437/18 v. 17/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIO FARMACÉUTICO ARGENTINO S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4544-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 472, 10.276, 12.336, 13.456, 13.590, 15.104, 16.590, 22.077, 22.630, 24.425, 26.132, 26.644, 26.651, 30.361, 32.445, 33.743, 34.224, 34.311, 34.321 y 34.365 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-002559-18-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-4544-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/07/2018 N° 50440/18 v. 17/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber al SR. GREGORIO LEON ROTMAN que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4596-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 7.697, 7.701, 7.703, 7.704, 7.706, 7.707, 7.708, 7.709, 7.710, 7.711, 7.712, 7.713, 7.715, 7.716, 7.717, 7.718, 7.722, 7.726, 7.727, 7.728 y 7.731 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-002008-18-9. Disposición ANMAT N° DI-2018-4596-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/07/2018 N° 50442/18 v. 17/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SANTA FE

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Nro. Sumario	Nombre Sumariado	Multa Mínima	Infracción
062-SC-97-2017/4	Almada, Zunilda	\$46.594,29	Art. 986 y 987
062-SC-98-2017/2	Verdun Félix Agustín	\$25.454,45	Art. 985
062-SC-96-2017/6	Saluzo, Horacio Miguel Francisco	\$62.456,89	Art. 986 y 987
062-SC-85-2017/K	Uliambre, Pamela Elizabet	\$23.397,97	Art. 985
062-SC-94-2017/K	Bustos, Pedro Joaquín	\$35.878,06	Art. 986 y 987
062-SC-93-2017/1	Medina, Abelardo Javier	\$87.095,75	Art. 987
062-SC-4-2018/5	Lugo, Diego Marcelo	\$102.799,16	Art. 985
062-SC-6-2018/1	Riveros, Moisés	\$55.553,59	Art. 987
062-SC-3-2018/7	Riveros, Moisés	\$15.637,31	Art. 987

Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador de Aduana, Aduana Santa Fe, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 13/07/2018 N° 50243/18 v. 13/07/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 02/07/2018, 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018 y 06/07/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-32835942-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-32836919-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-32837472-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-32838029-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-32838540-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/07/2018 N° 50320/18 v. 13/07/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-657-APN-SSN#MF - Fecha: 11/07/2018

Visto el EX-2017-21927382-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: REVÓQUESE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL SUBRAMO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE CUBRA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 25.675 A TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/07/2018 N° 50435/18 v. 13/07/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma VOLPINO LABORATORIOS S.A.C.I. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-5933-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nro. 36.963, 37.301, 40.038, 40.156, Y 40.254 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-013231-16-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-5933-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/07/2018 N° 49437/18 v. 13/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6072-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A., con establecimiento sito en la calle Alsina 2645, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para "FABRICAR Y FRACCIONAR ESPECIALIDADES MEDICINALES". ARTÍCULO 2°.- Cancélase por intermedio de la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado de Habilidad conferido a la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A., N° 6.302 con fecha 15 de Enero de 1970, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición. ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Certificado correspondiente a la especialidad medicinal: SACAROL, Polvo, Certificado N° 3.164. ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; entréguese copia al Instituto Nacional de Medicamentos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-015018-12-3. Disposición ANMAT N° DI-2018-6072-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/07/2018 N° 49420/18 v. 13/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 273 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 11 de junio de 2018, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Alejandro Gabriel Aprea (D.N.I. N° 17.367.818) mediante la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 475/14 y archivar el Sumario N° 5875, Expediente N° 101.428/11. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48773/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma Pronto Cash S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71088673-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6131, Expediente N° 102.538/13, caratulado "PRONTO CASH S.R.L. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48774/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor VICTOR MANUEL ESQUIVEL QUERCI (C.U.I.T. N° 20-62064536-3 y PASAPORTE CHILENO N° 6.256.543) que en el Sumario N° 5656, Expediente N° 101.407/09, caratulado "ORICA ARGENTINA S.A.I.C. —ex DYNO NOBEL ARGENTINA S.A.—", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario-, sito en la calle Reconquista N° 266, Edificio Reconquista N° 250, piso 6°, oficina 8601, de la Capital Federal, a fin de notificarle lo resuelto en los puntos 1, 2 y 3 de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 301/17 fechada el día 02 de mayo de 2017, que dice: "Resolución N° 301. Buenos Aires, 2 MAY 2017. (...) EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE: 1. Dejar sin efecto la imputación formulada (...) al señor VICTOR MANUEL ESQUIVEL QUERCI (C.U.I.T. N° 20-62064536-3 y PASAPORTE CHILENO N° 6.256.543), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 31/14. 2 Archivar el presente Sumario N° 5656, Expediente N° 101.407/09. 3 Notifíquese. Firmado: FABIÁN H. ZAMPONE (SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS)."

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48775/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 144 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 04 de abril de 2018, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "HELMASI S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70554959-8) y a las señoras María Laura SCIAN (D.N.I. N° 28.170.365) y Ana Paula SCIAN (D.N.I. N° 31.259.190) mediante la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 858/14 por aplicación del principio de ley penal más benigna y archivar el Sumario N° 6108, Expediente N° 100.456/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48776/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Martha Lydia Manfredi (L.C. N° 4.721.138) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7261, Expediente N° 101.166/16, caratulado "TOGEMA

ARGENTINA S.A.”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48777/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Daniel Alberto RODRIGUEZ (D.N.I. N° 13.624.781) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca a estar a derecho en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 hs y presente el descargo que hace a su derecho de defensa en el Sumario N° 7244, Expediente N° 100.215/17, caratulado “DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ” que se instruye en los términos del artículo 8° de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48778/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma VIELMUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71460750-9) y al señor José María TISEIRA (D.N.I. N° 17.818.293 y C.U.I.T. N° 20-17818293-6) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7280, Expediente N° 100.057/17, caratulado “VIELMUR S.A. Y OTRO”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48779/18 v. 16/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OSCAR VERDEJO (D.N.I. N° 4.201.352), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8602”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.464/09, Sumario N° 5966, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48780/18 v. 16/07/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados, adjuntos en el informe IF-2018-32312733-GACM#SRT, que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/07/2018 N° 49421/18 v. 13/07/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según informe IF-2018-32312910-GACM#SRT, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/07/2018 N° 49405/18 v. 13/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.

125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin_oficial



BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Atención al cliente: 0810-345-BORA (2672). www.boletinoficial.gov.ar